GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 002057

"Por medio de la cual se justifica el uso de la modalidad de selección de contratación directa para satisfacer necesidades de la Secretaria de Salud del Tolima"

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de las facultades que le fueron delegadas mediante Decreto No. 850 del 31 de Agosto de 2020 y las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

La causal que se invoca para contratar de manera directa esta soportada legalmente en el Literal C Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, así:

> *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

De igual forma el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 cita:

> *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Que la salud es un derecho constitucional y le corresponde al Estado, garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y por consiguiente es deber del estado organizar dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes de su jurisdicción.

Que según el artículo 49 de la Constitución Política Nacional, modificado por el acto legislativo 02 del 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Igual mente se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que de conformidad con los dispuesto por los artículos 113 y 288 de la constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboraran armoniosamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

El Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Por su parte el artículo 48 de la carta política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, Universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Establece el Artículo 49 de la Constitución Política que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado; al cual le corresponde organizarlos, dirigirlos y reglamentarlos conforme los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

La Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 en la que se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; en el artículo 43.1.

Respecto a las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, está promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales, que para el caso del Departamento del Tolima, busca el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud en las siete microrregiones establecidas, a fin de disminuir la morbilidad y mortalidad de los habitantes del Tolima.

La ejecución de proyectos de inversión en salud a nivel departamental se fundamenta en la Resolución 2514 del 29 de agosto de 2012, Ley 1608 del 02 de enero de 2013, la Resolución 1985 de 2013 la resolución N° 2053 de 2019 y el programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de las E.S.E, que buscan establecer los procesos de coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos de inversión en salud de los cuales se deben mejorar las condiciones de las Empresas Sociales del Estado a partir de la dotación de equipos diferentes a los de control especial, Adquisición de unidades móviles, Adquisición de ambulancias, inversión en Infraestructura Hospitalaria, entre otros.

Que en la actualidad la HOSPITAL CENTRO E.S.E de Planadas - Tolima, se encuentra ubicado dentro de unas instalaciones que no cumplen las condiciones requeridas de habilitación, donde las áreas son insuficientes a la demanda siendo necesario brindar a los Usuarios los servicios en unas instalaciones no acordes para la prestación de servicios de salud de acuerdo a lo estipulado por la normatividad vigente (Resolución 3100 de 2019).

Es de resaltar que el mayor impacto negativo que se genera en la prestación de servicios de salud a la población del municipio de Planadas, en las instalaciones locativas en donde se presta el servicio, son los riesgos asociados al incumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación (resolución 3100 de 2019 y la resolución 2003 de 2014 aplicable hasta el 25 de noviembre para en el periodo analizado del 2019), situación evidenciada en la visita de verificación de condiciones de Habilitación realizada en marzo de 2017 por parte de la Secretaria de Salud Departamental, vulnerando atributos como accesibilidad, seguridad, oportunidad, entre otros. Así mismo, el incumplimiento de estándares de habilitación acarrea consigo sanciones que van desde amonestación a cierre temporal o definitivo de servicios de salud. Lo anterior indica la importancia de viabilizar el programa médico arquitectónico del Hospital Centro E.S.E. lo que le permitiría fortalecerse con una infraestructura que cumpla con las condiciones de habilitación y acreditación.

En cuanto a las cifras sobre la capacidad actual del servicio se puede indicar que si bien la cobertura en aseguramiento es superior al 95%, lo que permite un mayor acceso a los servicios de salud; sin embargo esto no significa que la prestación de los servicios en términos de oportunidad y calidad sean al 100% efectivos, ya que no dependen de la cobertura en el aseguramiento, sino de muchos factores

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO

Por lo anterior la Secretaria de Salud Departamental, considera viable la elaboración de "Estudios y diseños para la construcción y dotación del nuevo Hospital Centro E.S.E del Municipio de Planadas - Tolima" anotando que la formulación, planeación, operatividad y sostenibilidad del proyecto estará bajo la responsabilidad de la gerencia del Hospital Centro E.S.E Del Municipio de Planadas – Tolima.

Que los Estudios y diseños para la construcción y dotación del nuevo Hospital Centro E.S.E del Municipio de Planadas Tolima, beneficiarán a más 30.117 Habitantes del Municipio de Planadas y zonas aledañas. Así mismo, La inversión se encuentra descrita acorde a las estrategias y líneas de acción de la Política Nacional para la prestación de servicios en Salud, el Plan de desarrollo Nacional, departamental y Municipal y la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001. Como también se encuentra enmarcado en el Proyecto de la secretaria Departamental de salud "Fortalecimiento de la autoridad sanitaria desde la prestación de servicios en salud en el Tolima".

Que el proyecto a financiar, se encuentra acorde a los programas territorial, refiriendo que la formulación, operatividad y sostenibilidad del proyecto estará bajo la responsabilidad de la gerencia del Hospital Centro E.S.E del Municipio de Planadas – Tolima, así como la certificación de los precios del mercado, y demás especificaciones que conforme a la necesidad planteada en el proyecto es priorizada por el gerente.

Por lo anterior la Gobernación del Tolima, en atención al proyecto radicado por el Hospital Centro E.S.E del Municipio de Planadas – Tolima, coherente con su compromiso con la calidad, pensando en el mejoramiento continuo para brindar cada día una mejor atención a los usuarios pretende realizar los **Estudios y diseños para la construcción y dotación del nuevo Hospital Centro E.S.E del Municipio de Planadas - Tolima**, con el fin de fortalecer la oferta a los usuarios o clientes externos e internos de la Institución, buscando una mayor competitividad en el mercado y ofertarlos dentro de la Red Hospitalaria del Departamento del Tolima.

Como estrategia para la **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL NUEVO HOSPITAL CENTRO E.S.E DEL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA** se hace necesario adelantar un proceso de contratación, con el fin de lograr el mejoramiento de la prestación de los servicios con calidad y oportunidad a los usuarios, así como el cumplimiento de los estándares de calidad del Hospital.

Que los recursos para atender el presente proceso de contratación, provienen del presupuesto de la Secretaría de Salud Departamental para la vigencia fiscal 2022. Se exigirá para el presente proceso de contratación las siguientes condiciones, en materia de presentación de documentos:

1. Carta de presentación y propuesta técnica económica.
2. Copia del documento de identidad del representante legal de la E.S.E
3. Documento que acredite la existencia y representación legal de la entidad
4. Documento que acredite que el representante legal está facultado para contratar.
5. Decreto de nombramiento y acta de posesión
6. Registro Único Tributario RUT
7. Certificado de habilitación de servicios
8. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y E.S.E. vigente
9. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y E.S.E. vigente
10. Certificado de medidas correctivas del representante legal.
11. Certificado de antecedentes judiciales del presentante legal de la E.S.E.
12. Certificado de inhabilidades por condenas en delitos sexuales
13. Certificado de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, copia de cedula de ciudadanía, antecedentes profesionales de la persona que emite el respectivo certificado – Contador E.S.E

El valor total del Contrato Interadministrativo es de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS **($695.000.000.oo)** MTE.

Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos y de manera posterior la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II. Lugar de publicidad contractual según lo preceptuado por Colombia Compra Eficiente y el manual de contratación del departamento.

En mérito de lo expuesto la Secretaria de Salud del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE PLANADAS - TOLIMA, PARA DESARROLLO DEL SUBPROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL NUEVO HOSPITAL CENTRO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE PLANADAS, TOLIMA".

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los, 06 JUL 2022

CÚMPLASE

MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE
Secretaria de Salud Departamental
Ordenador del Gasto – Ejecutor

Proyecto: Mónica Rodriguez Abogada Contratista SST
Reviso: Sandra Paola Sánchez Vargas - Asesora Jurídica SST